



Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
(Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES Ley N° 30063)

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROTOCOLO TECNICO SANITARIO

DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN SANITARIA DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS CON FINES DE CLASIFICACION

N ° PTMB-C-003-14-SANIPES

PROPÓSITO: LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES) determina la calificación de la aptitud sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMBV, del SANIPES, en concordancia con el artículo 10° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES) DECLARA:
Haber visto el Informe N° 002-2014-ACSMAA/DG-SANIPES, presentado por los responsables del PCMBV, del SANIPES, que contienen los resultados de la **Reevaluación Sanitaria del Área de producción** de Moluscos Bivalvos, Las Zorras y Gramadal ubicada en la zona de Tamborero, en el Provincia de Huarney, Departamento de Ancash, en concordancia con el Anexo 2 de la Norma.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES), AUTORIDAD COMPETENTE.

CONSIDERANDO:

Los resultados de la Reevaluación Sanitaria conforme lo establece el Procedimiento CLASIFICACION DE LAS ZONAS Y AREAS DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS – P07-SANIPES del PCMBV, del SANIPES.

DETERMINA:

1. Aprobar los resultados de la Reevaluación Sanitaria de las Áreas de producción de moluscos bivalvos, denominada e identificada como **Las Zorras y Gramadal**; con los **018 – TAM-01 Y 018 – TAM - 02**, en la que se ubica:
 - a) Las **Área de Producción** codificadas y delimitadas por las siguientes coordenadas:

Zona	Área		Delimitación		
	Código	Denominación	Vértices	Latitud Sur	Longitud Oeste
018-TAMBORERO	018 – TAM-01	Las Zorras	A	10° 16'37,596"	78°5'13,344"
			B	10° 20'50,948"	78°3'26,902"
			C	10° 20'44,024"	78°3'18,374"
	018 –TAM - 02	Gramadal	A	10° 20' 44,024"	78°3'18,374"
			B	10° 20' 50,948"	78°3'26,902"
			C	10° 24' 48,016"	78°0' 47,918"

b) Las estaciones de muestreo para biotoxinas marinas en producto con frecuencia semanal en época de extracción (Según Comunicado N°085-2011-ITP/SANIPES), ubicadas e identificadas son las siguientes :

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 – TAM-01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 –TAM - 02	Gramadal	02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

c) Las estaciones de muestreo para indicadores microbiológicos (*E. coli* y *salmonella*) en producto con frecuencia quincenal, ubicadas e identificadas son las siguientes:

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 – TAM - 01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 –TAM - 02	Gramadal	02-A-TAM	10°01'23,7"	78°01'23,7"
		02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

d) Las estaciones de muestreo para fitoplancton potencialmente toxico frecuencia semanal

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 – TAM - 01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 –TAM - 02	Gramadal	02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

e) Las estaciones de muestreo para metales pesados en producto (Cadmio, Plomo y Mercurio) y agua de mar (aceites y grasas, hidrocarburos, fenol, detergentes y principales metales pesados: cromo, arsénico, selenio, manganeso y zinc total) con frecuencia semestral son:



Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 -TAM - 01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 -TAM - 02	Gramadal	02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

f) Las estaciones de muestreo para virus (VHA) en producto con frecuencia quincenal, ubicadas e identificadas son las siguientes:

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 -TAM - 01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 -TAM - 02	Gramadal	02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

g) Las estaciones de muestreo para coliformes fecales en agua de mar con frecuencia quincenal, ubicadas e identificadas son las siguientes:

Área		Código de Estación	Latitud Sur	Longitud Oeste
Código	Denominación			
018 -TAM - 01	Las Zorras	01-A-TAM	10°18'21,1"	78°03'47,5"
018 -TAM - 02	Gramadal	02-A-TAM	10°01'23,7"	78°01'23,7"
		02-B-TAM	10°23'12,83"	78°0'44,38"

Código de Área	Nombre de Área	Clasificación	Especies	Tipo
018 -TAM - 01	Las Zorras	Tipo A o Aprobada	"Concha navaja" Ensis sp.	Banco Natural
018 -TAM - 02	Gramadal			

2. Clasificar a las áreas de producción en la Zona 018 TAMBORERO por 10 años como:
3. Incluir a la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona 018 Tamborero, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMBV) del DG-SANIPES.
4. Incluir en el Listado del SANIPES el área de producción ubicadas en la Zona 018 Tamborero, como Aprobada o Tipo A.
5. Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, las Áreas de Producción, ubicadas en la **Zona 018 - Tamborero**, en la provincia de Huarmey y departamento de Ancash, le corresponderán la siguiente codificación: **018-TAM-01 y 018 -TAM - 02**, cada área con **una (01) y dos (2) estaciones de muestreo** para: biotoxinas marinas, indicadores microbiológicos, metales pesados en producto y agua de mar, fitoplancton potencialmente tóxico semicuantitativo y cuantitativo; coliformes fecales en agua de mar y para virus con frecuencia quincenal y otros



establecidos por la Autoridad Sanitaria.

POR LO TANTO:

1. El área de producción se someterá a los procedimientos CONTROL OFICIAL DE ZONAS Y AREAS DE PRODUCCION CLASIFICADAS DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS - PO6-SANIPES, VERIFICACION DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LAS ZONAS Y AREAS DE PRODUCCION DE BANCOS NATURALES Y CONCESIONES - PR-DSANIPES/CSMAA/PCMB-03, PLAN DE CONTROL EN CASOS DE CONTINGENCIA PARA MOLUSCOS BIVALVOS - PO4-SANIPES, establecidos en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del SANIPES y se sujetarán a las decisiones que de éstas se deriven.
2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación o la condición operativa de la áreas de producción clasificada, como Aprobada o Tipo A.
3. Una reevaluación deberá realizarse cada 10 años, o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de las áreas.
4. La aprobación del estudio conlleva hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la extracción o recolección de los moluscos bivalvos.
5. El SANIPES publicará en su portal www.itp.gob.pe la nueva clasificación de las áreas, así como los mapas sanitarios, ubicación de especies y estaciones de muestreo.



OBSERVACIONES:

- CON EL OBJETO DE ARMONIZAR CON REGLAMENTOS INTERNACIONALES SE DEBE REALIZAR LOS ENSAYOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE INDICADORES DE METALES PESADOS, EN LOS MOLUSCOS PRESENTES EN LA ZONA.
- LA TOMA DE MUESTRA DE LOS INDICADORES SANITARIOS ESTARÁN SUJETOS AL CRONOGRAMA DE MONITOREO ESTABLECIDO POR EL SANIPES PARA LAS ÁREAS CLASIFICADAS.

CALLAO 16 DE SETIEMBRE DE 2014.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.


Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera